





ANEXO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DE REFORMA DEL CENTRO DE SALUD CÁCERES INCLUIDO EN EL PROGRAMA PIREP-CÓDIGO CO2.105.P01.S11

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitían acceder al

1.1. ANTECEDENTES Y REQUISITOS

El Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en cumplimiento de los requisitos establecidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), ha creado el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) que persigue la rehabilitación sostenible del parque edificado público, con una visión integral y para todo tipo de edificios de titularidad y uso público, para lograr un ahorro energético medio superior al 30%.

Será preceptivo el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.

Los requisitos imprescindibles de aplicación a los edificios del Programa son los siguientes:

- Deberán ser de titularidad pública.
- Estar destinados a uso público
- Fecha de construcción anterior a 1 de enero de 2009.

El edificio destinado al C.S. Cáceres cumple todos los requisitos enumerados anteriormente. No obstante este expediente de reforma se financia en un 42 % del total del importe de licitación de la obra.

Los requisitos de aplicación a las actuaciones del Programa deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- 1. Se entenderán por actuaciones financiables con carácter principal las siguientes:
- Actuaciones tipo A: Intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos, con coeficiente de contribución climática del 100%. Se tendrá en cuenta los aislamientos, carpintería y cerrajerías exterior, cerrajería, vidriera, iluminación, climatización. Supone un 68,68 % de la reforma de este centro.
- Actuaciones tipo B: Intervenciones destinadas a mejorar la eficiencia ambiental en materia de agua, uso de materiales, gestión de residuos, adaptación al cambio climático y protección de la biodiversidad, con coeficiente de contribución climática del 40%. En este apartado se incluye la gestión de residuos del edificio que supone un 0,51%
- Actuaciones tipo C: Intervenciones orientadas a mejorar la accesibilidad. Aquella que eliminen barreras y mejoren la accesibilidad física, cognitiva y sensorial. Aparatos elevadores, rotulación y señalización. Supone un 3,97 %
- Actuaciones tipo D: Intervenciones destinadas a mejorar la habitabilidad. Albañilería, revestimiento de falsos techos, protección contra incendios. Supone un 26,84%.
- 2. Dichas actuaciones financiables deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:
- a) Incluir intervenciones definidas como de "tipo A" que supongan, al menos, una reducción del 30% del consumo de energía primaria no renovable.







- b) Disponer de un plan de gestión de residuos que suponga la preparación para la reutilización y reciclado de, al menos, un 70% de los residuos que puedan generarse en el desarrollo de dichas actuaciones.
- c) Estar finalizadas antes del 30 de septiembre de 2024 o entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026.
- 3. Asimismo, las actuaciones deberán cumplir, al menos, uno de los siguientes parámetros: Que el presupuesto de ejecución material de la obra proyectada sea igual o superior a 500.000 euros.
- Que la superficie, medida en m2 construidos, en la que se va a intervenir supere los 1.000 m2. En el caso que la intervención afecte solo a las fachadas, deberá computarse 'únicamente la superficie sobre rasante. Del mismo modo, en el caso de sustitución de carpinterías, aislamiento de cubierta, sustitución o mejora de los sistemas de climatización, etc., se deberá computar la superficie afectada por tales obras.
- Que el grado de intervención de la actuación sea igual o superior a 500 euros/m2.

Requisito de ahorro energético

Serán consideradas actuaciones elegibles las que consigan una reducción de, al menos, el 30% en el indicador global de consumo de energía primaria no renovable del edificio.

Este requisito se acreditará mediante la certificación energética del edificio, comparando el estado actual del edificio con el estado tras la rehabilitación. Así mismo, en el supuesto de la reubicación de un servicio existente, se deberá hacer el certificado energético del edificio o edificios en los que se ubica el servicio en la actualidad con el objetivo de verificar que con el traslado no se incrementa el consumo de energía primaria no renovable.

La certificación energética del edificio se realizará de acuerdo con el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de cualquiera de los documentos reconocidos para la certificación de eficiencia energética debidamente inscritos en el Registro general de documentos reconocidos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, entre los que se encuentran los programas informáticos oficiales reconocidos. No son de aplicación las versiones simplificadas, por tanto, se debe recurrir a la herramienta unificada LIDER-CALENER (HLUC) o cualquier otra registrada en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Para que sean comparables, los distintos certificados deben realizarse con la misma versión del programa informático que corresponderá con la que esté en vigor en la fecha de redacción del proyecto de ejecución o su adaptación a los requisitos del PIREP.

La aportación de los certificados energéticos será obligatoria en todos los casos, incluso en aquellos edificios fuera del ámbito de aplicación del RD 390/2021, como justificación de los ahorros previstos y alcanzados con la rehabilitación.

Para justificar el cumplimiento de este requisito, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial, con el contenido mínimo que establece el artículo 8 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico







competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma. No será considerada válida la sola presentación de la etiqueta de eficiencia energética.

- Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma proyectada, denominado certificado energético de proyecto según el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente.

Se adjunta certificados de eficiencia energética actual y del proyecto

1.2. ACTUACIONES SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Las actuaciones de rehabilitación sostenible de edificios de titularidad pública y de uso público (administrativo, educativo, asistencial, deportivo, sanitario, cultural o de servicio público, etc.) que supongan al menos un ahorro del 30% de su consumo energía primaria no renovable y cuya acta de recepción de obra sea anterior al 30 de septiembre de 2024 (Fase 1) y anterior al 31 de marzo de 2026 (Fase 2). Adicionalmente, será preciso identificar una serie de actuaciones que supongan al menos un 25% de la superficie rehabilitada y que puedan finalizarse en 2024.

Las actuaciones que podrán financiarse con este Programa, y que afectan al proyecto de rehabilitación energética del centro, podrán ser de varios tipos:

- Actuaciones tipo A y A bis. Intervenciones encaminadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios públicos. Quedarán expresamente excluidas de este grupo aquellas actuaciones que supongan sustitución, uso o instalación de equipos térmicos que utilicen combustible de origen fósil.
 - Actuaciones sobre las instalaciones térmicas del edificio mediante la instalación, sustitución o mejora de:
 - Sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico.
 - > Sistemas que permitan la utilización de energías renovables como la energía fotovoltaica, solar térmica, biomasa, aerotermia o geotermia.
 - Sistemas de control, regulación y gestión energética.
 - Aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte.
 - Equipos de movimiento de los fluidos caloportadores.
 - > Dispositivos de recuperación de energías residuales.
 - Sistemas de enfriamiento por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación.
 - Equipos de generación de agua caliente sanitaria demandada, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.
 - Actuaciones sobre otras instalaciones:
 - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de ascensores.
 - Mejora de la eficiencia energética de la iluminación, mediante la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.







En estas intervenciones, tipo A se financiarán el 100% del precio (artículo 12, LCSP) detrayendo el IVA o impuesto equivalente.

1.3.- CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH)

La Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del PRTR de aplicación a las entidades que integran el sector y a cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del PRTR como perceptores de fondos, en su artículo 2 "Principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", establece que son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan:

Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

Se garantizará el respeto al principio de "no causar un perjuicio significativo" (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el art. 5.2 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo", así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.

Por otra parte, en los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incluirá entre las obligaciones del contratista el cumplimiento de las exigencias establecidas, documento equivalente en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como las asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

Se valora según documento adjunto a este anexo

1.4.- OBLIGACIONES EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Cuando un contrato se financia con fondos europeos, incluidos los del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se indicará en esta cláusula la obligación del contratista sobre conservación de documentos establecida en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión: mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.







1.5.- RELACIÓN DE CONTENIDOS A INCLUIR EN LA DOCUMENTACIÓN DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS POR EL MRR EN LA FASE DE PREPARACIÓN Y LICITACIÓN

Conceptos fundamentales de obligado cumplimiento:

1. Cumplimiento y seguimiento de hitos y objetivos.

La obra de reforma objeto de este contrato debe estar finalizada en diciembre de 2024 al estar incluida en la fase 1

2. Análisis de riesgo en relación a posibles impactos negativos significativos en el medioambiente

La mitigación y la adaptación al cambio climático, el uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, la transición hacia una economía circular y la prevención y control de la contaminación, constituyen los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, que estos fondos deben proteger para no causar daño significativo al medio ambiente (do no significant harm, DNSH). En cada una de las convocatorias se concretará como deben cumplirse los mismos.

3. Reforzar los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés

Las entidades deberán aprobar un plan antifraude en el plazo de 90 días tras recibir la primera ayuda NG. Estos planes deben incluir medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude como, por ejemplo, mecanismos para prevenir el conflicto de interés.

4. Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación

Es necesario asegurar que las acciones no son financiadas por dos fondos. Como principio general los fondos NG tienen la prohibición de financiar dos veces los mismos gastos, según se establece en el Reglamento 2018/1046, de 18 de julio, sobre las normas financieras de la UE.

En estos fondos se aplica el régimen de ayudas de Estado, que consiste en evitar conceder ayudas a empresas que les permitan situarse en una situación ventajosa frente a sus competidores, delimitado por los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo.

5. Identificación del perceptor final de los fondos

Todos los participantes que reciban fondos, ya sea como beneficiarios de las ayudas, o en calidad de adjudicatarios de contratos o subcontratistas, tendrán que cumplir unos mínimos en cuanto a la identificación de sus datos como beneficiarios o declaraciones de ausencia de conflicto de interés, entre otras.

6. Comunicación

Como es habitual con las subvenciones comunitarias, se deberá dar visibilidad a la financiación de la Unión Europea, garantizando que se publica y comunica adecuadamente el impacto que los fondos europeos están consiguiendo en cada proyecto del PRTR.







DOCUMENTO 1 AL ANEXO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DE REFORMA DEL CENTRO DE SALUD CÁCERES INCLUIDO EN EL PROGRAMA PIREP-CÓDIGO C02.105.P01.S11

Referencia análisis de riesgo sobre impactos medioambientales no deseados (DNSH)

Procedimiento a seguir para el cumplimiento del DNSH y el objetivo de contribución a la transición ecológica.

La reforma de la obra del C.S. CÁCERES no sólo cumple escrupulosamente con la legislación ambiental, sino que, conforme al principio DNSH, ninguna de las medidas del Plan puede causar daño al medio ambiente.

El adjudicatario, antes del inicio de la obra, deberá cumplimentar el siguiente cuestionario, presentando un documento justificativo del cumplimiento DNSH.

SEGUIMIENTO DE LÍNEAS DE ACCIÓN SÍ			NO	COMENTARIOS
	ASPECTOS GENERALES			
1	La Actuación aplica las mejores prácticas ambientales			
	MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO			
2	La obra no genera emisiones significativas de gases de efecto invernadero			
3	La actuación incluye instalaciones que contribuyen al reciclaje de residuos			
	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO			
4	Se espera que su Actuación dé lugar a una disminución de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales o futuras, sobre su ámbito, las personas o los bienes			
	ECONOMÍA CIRCULAR, INCLUIDOS LA PREVENCIÓN Y EL RECICLADO DE RESIDUOS			
5	La actuación garantiza la recogida separada, reciclaje o reutilización			
	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN A LA ATMÓSFERA, EL AGUA O EL SUELO			
7	Espera que su Actuación genere un aumento significativo en las emisiones de contaminantes al aire, al agua o al suelo			



Gerencia Asistencial de Atención Primaria CONSEJERÍA DE SANIDAD





Madrid, Subdirector Técnico de Mantenimiento y Obras Dirección Técnica de Obras, Mantenimiento y SS.GG.

Firmado digitalmente por: DOMÍNGUEZ RAMÍREZ RAFAEL Fecha: 2023.11.30 14:01

Rafael Domínguez Ramírez